

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0366-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

Asunto: Solicitud documentación de acuerdo a Disposición cumplimiento requerimiento contenido en oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021 de la SOT.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración: En atención al Oficio No. GADDMQ-AM-2021-0210-OF de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; mediante el cual manifiesta: *"Mediante oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021, el señor Director Zonal 9 de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico y del Uso y Gestión del Suelo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo («SOT»), en relación a una denuncia presentada por la supuesta falta de acciones de control de la Administración Zonal de Tumbaco debido a la presunta no definición del trazado vial y el eje de vía del «Pasaje Pananorte 2», requirió la presentación de la siguiente información y documentación: (...) En ese orden, de acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información requerida por la SOT mediante el oficio al que me refiero. Para el cumplimiento de lo requerido en el presente oficio, deberá: (i) Presentar de forma directa a la SOT la documentación requerida en el tiempo y forma oportuna. (ii) Adoptar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la municipalidad que correspondan para satisfacer lo requerido por la SOT y se encontrará facultada para disponer la entrega de información y documentación por parte de las dependencias municipales custodias de la misma. Por último, recuerdo que la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001. Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo."* Mediante escritura de venta de fecha 15 de enero de 1970, a favor del Sr. Homero Veitimilla y Sra. María Antonienta Veitimilla, protocolizada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaibor Mora en su parte pertinente manifiesta: *"Antecedentes: a) La Hacienda Chantag situada en la Jurisdicción de la parroquia Pifo, cantón Quito de la provincia de Pichincha, adquirió el Dr. Alberto Rodríguez Muñoz, por adjudicaciones efectivizadas en su favor: la una en la partición de los bienes dejados por el señor José Rodríguez Vaca, según consta del acta correspondiente protocolizada el once de octubre de mil novecientos veinticuatro en el Registro de Escrituras Públicas, del escribano de ese entonces de Quito, señor Fernando Avilés Flores, inscrita el trece de los mismos mes y año; y la otra en la partición de los bienes dejados por la señora Angela Cruz Rodríguez, particular que consta de la escritura de*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0366-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

quinze de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. b) Las parcelas trasferidas en favor de los huasipungueros de la hacienda Chantag, con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según consta de las actas de protocolización en una de las notarias de este cantón(...) c) Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el señor doctor Alberto Rodríguez Muñoz, desmembrado de la hacienda Chantag, vendió un lote de terreno de esta a favor de los conyugues señor José Benjamín Ríos Hidalgo y Señora Teresa Velasquez de Ríos..."n n Mediante escritura de venta de fecha 21 de septiembre de 1973 a favor de Ing. Juan Figueroa Bastidas y Sra, protocolizada ante Dr. Jaime Volivos Maldonado, en su parte pertinente indica: "desmembrado de la totalidad de la hacienda Chantag de su propiedad y que queda determinada en los antecedentes venden y dan en perpetua enajenación los lotes de terreno llamados San Vicente y Santa (...)signados con el número dos del plano de lotización de la hacienda que se adjunta a la presente...n ...el mismo está situado en la parroquia de Pifo de este Cantón, adquirido por Gabriel Homero y María Veintimilla Vela, mediante compra en mayor extensión, al Dr. Alberto Rodríguez Muñoz, el quince de enero de mil novecientos setenta, ante el Notario Ulpiano Gaibor Mora, inscrita el tres de febrero del mismo año; habiendo este adquirido por herencia del señor José Rodríguez, según partición celebrada el once de octubre de mil novecientos veinticuatro; y por herencia del Angela Cruz, según partición celebrada el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres". (adjunto copia de escrituras).n n Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial, se remita la siguiente documentación de manera **URGENTE**:n n 1. Documentación completa de licenciamiento para el fraccionamiento de la hacienda Chantag, donde conste la subdivisión de los lotes con Nros de predios 5030116 y 5556367.n n Esta documentación se solicita debido a que los planos mencionados en las escrituras detalladas anteriormente, debían ser convalidados en Concejo Metropolitano.n n La información solicitada deberá ser remitida **hasta el día jueves 25 de febrero de 2021, hasta las 16h00**; con copia a la Arq. Yadira Salomé Salazar Pérez.n n Me permito informar que **la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.n Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo**.n

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0366-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0210-OF

Anexos:

- 0790-e-sot-inz9-dotp-0005-2021-o_0001.pdf
- 24022021escritura hacienda chantag.pdf
- GADDMQ-AM-2021-0210-OF.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-02-24	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-02-24	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmng	AZT	2021-02-24	

